

RESUELVE PRESENTACIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2341

Santiago, 26 de octubre de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (LBPA); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-120-2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 08 de junio de 2021, mediante Resolución Exenta N° 1244, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a E. Molina Morel Constructora S.A. con una multa de 42 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el hecho infraccional consistente en *“La obtención, con fecha 03 de noviembre de 2017 de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II”*, que generó el incumplimiento del D.S. N° 38/2011.

2. La mencionada resolución fue notificada mediante correo electrónico dirigido al titular, con fecha 25 de junio de 2021.

3. La presentación de E. Molina Morel Constructora S.A., mediante la cual, con el objeto de acreditar el pago de la multa impuesta por la Resolución Exenta N° 1244 de 2021, acompañó el respectivo *“formulario 10”*, emitido por la Tesorería General de la República, información que fue complementada mediante una consulta efectuada a dicha institución, y que da cuenta que el referido titular enteró, con fecha 02 de julio de 2021, y dentro de los 05 días de notificada la resolución sancionatoria, el monto de \$19.716.858 pesos, correspondiente al monto total de la multa ya indicada, menos el descuento del 25% otorgado por el artículo 56 inciso 3 de la LOSMA.

4. Los demás antecedentes del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-120-2020.

RESUELVO:

Ténganse por acompañado el documento individualizado en el considerando tercero precedente, y en definitiva, por **enterado el monto total de la multa aplicada por la Resolución Exenta N° 1244, de 08 de junio de 2021, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, correspondiente a \$19.716.858 pesos, considerando el descuento del artículo 56 inciso 3° de la LOSMA.**

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Notificación por correo electrónico:

- E. Molina Morel Constructora S.A., a la dirección de correo electrónico: dfsolar@emm.cl

Notificación por carta certificada:

- Enrico Carraretto, domiciliado en calle Holanda N°337, departamento N°603, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Información y Seguimiento Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo sancionatorio Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.

Rol D-120-2020

Expediente ceropapel N° 15.691/2021